ACTA DE JUSTIFICACIÓN N° 01 AL CONTRATO DE COMPRAVETA No. 416 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S.

OBJETO	"COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN PARA EL TRABAJADOR OFICIAL Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"
CONTRATISTA	ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S NIT 900370566-8 R/L ANDRES MAURICIO LOSADA PACHONGO C.C N 12.277.480 Dirección: CARRERA 5 NO. 2-60 - San Sebastián Teléfono: 3112157663 Correo electrónico: andrespublik@hotmail.com Ciudad: La Plata - Huila
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($17.824.000) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($17.824.000) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.
PLAZO ADICIONAL OTROSI No.01:	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	El plazo de ejecución del contrato será de UN MES (01) Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.
FECHA ACTA DE INICIO	ONCE (11) DE AGOSTO DEL 2025

FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.01	CUATRO (04) DE SEPTIEMRE DEL 2025

En La Plata Huila, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2025 se reunieron: **SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR** - Secretaria de Gobierno en calidad de apoyo a la supervisión, y el señor **ANDRES MAURICIO LOSADA PACHONGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.277.480, en calidad de representante legal de la **ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S** identificada con Nit.: 900370566-8 , con la finalidad de suscribir la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01** teniendo en cuenta que:

A. El Municipio de La Plata Huila mediante proceso de Mínima Cuantía con referencia LAPLATA-GOB-MC-COMP-029-2025 suscribió el día 11 de Julio de 2025 **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 416 DEL 2025**, con **ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S** y cuyo objeto es **"COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA DOTACIÓN PARA EL TRABAJADOR OFICIAL Y LOS TÉCNICOS OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA."**

B. Que, el día once (11) de agosto del 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato, tal y como lo denota la respectiva acta.

C. Que en la Cláusula Cuarta del anexo al contrato electrónico, se señaló el plazo para la ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 416 DEL 2025**, así: "*PLAZO Y VIGENCIA El plazo de ejecución del contrato será de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.*"

D. *Que próximos a la terminación del plazo de ejecución del contrato el contratista allego comunicación vía correo electrónico con asunto SOLICITUD DE ADICIÓN EN PLAZO, con las siguientes consideraciones:*

"En desarrollo del contrato suscrito entre ANDRES PUBLIK S.A.S y el Municipio de La Plata – Huila, a través de la Secretaria de Gobierno Municipal, se estableció como objeto la compra y entrega de prendas de vestir y elementos de dotación laboral para los trabajadores oficiales y técnicos operativos de dicha dependencia, conforme a las especificaciones técnicas y administrativas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contractuales.

El contrato se encuentra en ejecución, sin embargo, durante el desarrollo del mismo se han presentado situaciones que han afectado el normal avance y cumplimiento del cronograma previsto, lo que hace necesario solicitar una adición en el plazo contractual.

Durante la ejecución del contrato se han evidenciado retrasos significativos en la entrega de algunos insumos y materias primas necesarias para la confección de las prendas, ocasionados por factores logísticos externos, tales como:

- *Retrasos en la importación de telas e insumos específicos.*
- *Intermitencias en los tiempos de entrega por parte de proveedores nacionales.*
- *Congestión en procesos de transporte y distribución a nivel nacional.*

Estos factores, ajenos a mi voluntad, han generado impactos en los tiempos de producción originalmente estimados.

El contrato exige el cumplimiento de condiciones técnicas detalladas en cuanto a diseño, tallas personalizadas,

bordados institucionales, colores y materiales específicos, lo que implica procesos adicionales de verificación, adaptación y aprobación por parte del interventor o supervisor del contrato. Dichas condiciones aumentan el tiempo necesario para culminar el proceso de fabricación y entrega de la dotación, sin sacrificar la calidad exigida contractualmente.

La presente solicitud tiene como fin garantizar el cumplimiento integral del contrato, sin afectar la calidad ni la conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. La entrega de prendas incompletas o fabricadas sin los estándares pactados podría derivar en incumplimientos o requerimientos de reprocesos, con impactos negativos tanto para la administración como para el contratista.

Aclaro que yo como contratista he desplegado todas las acciones razonables para el cumplimiento del contrato en los tiempos previstos; sin embargo, las circunstancias anteriormente descritas han impedido el cumplimiento del cronograma inicial. Con el fin de actuar conforme a los principios de la contratación pública (especialmente el principio de responsabilidad, economía, buena fe y cumplimiento del objeto), se eleva esta solicitud como medida preventiva para asegurar la correcta ejecución del contrato.

Con base en lo anterior, de manera respetuosa solicito una adición en el plazo de ejecución del contrato por veinticinco (25) días calendario, contados a partir del vencimiento del término contractual inicial, con el propósito de culminar de manera satisfactoria todas las actividades asociadas al objeto contractual, en especial la entrega final de la dotación conforme a los parámetros establecidos.

Teniendo en cuenta las razones técnicas, logísticas y contractuales aquí expuestas, y con el ánimo de garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y conformidad, el suscrito contratista: Solicito respetuosamente la aprobación de una adición en el plazo de ejecución del contrato por veinticinco (25) días calendario. Esta medida permitirá subsanar las contingencias presentadas durante la ejecución, culminar de manera integral y satisfactoria la entrega de la dotación y evitar afectaciones administrativas o legales derivadas de un posible incumplimiento involuntario"

E. Que en virtud a las consideraciones del contratista, la justificación presentada por la supervisión, y en aras de garantizar el cumplimiento a cabalidad con todas las especificaciones técnicas requerida la entidad acepta dicha solicitud y procede a realizar la modificación y adición al plazo de ejecución del contrato de compraventa N 416-2025.

F. Que de acuerdo a lo anterior, se adiciona el tiempo de **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO** al plazo inicial quedando el plazo de ejecución de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será de **UN MES (01) Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

G. Que a la fecha, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 416 DE 2025** se encuentra en ejecución y con todos sus amparos vigentes y el contratista en el desarrollo del Contrato, viene ejecutando cada uno de los componentes establecidos en el mismo, dando así cumplimiento al objeto del contrato.

H. Que motivado en lo anterior, se hace necesario realizar una prórroga al renombrado contrato en su plazo, con el objetivo de garantizar el cumplimiento a cabalidad con todas las especificaciones contratadas .

Por lo anterior se

ACUERDA:

A. Que, con fundamento en los considerandos expuestos, se requiere **PRORROGAR** en tiempo **VEINTICINCO (25) MES**, el plazo del Contrato electrónico.

B. **MODIFICAR** el plazo de ejecución **y** la Cláusula 4 del anexo al contrato electrónico No. **416** de 2025, la cual quedaría establecida así: "***CLÁUSULA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.*** *El plazo de ejecución del contrato será de* ***UN MES (01) Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.*

C. **MODIFICAR** las garantías establecidas en las condiciones del Contrato Electrónico: En virtud de la prórroga que se aborda en el presente documento y de acuerdo con lo establecido en el Contrato, el Contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías otorgadas que correspondan.

D. Entre las partes se deberá celebrar el correspondiente contrato **ADICIONAL** con las decisiones aquí adoptadas.

E. Que el presente Otrosí se regirá por la normativa legal colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 2011 y el Decreto 1082 del 2015 en concordancia con la Ley 1474 del 2011.

F. Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación o aclaración por medio de la presente acta de justificación y otrosí.

G. Que el contratista, manifiesta bajo la gravedad de juramento; el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en La Plata (H), por las partes intervinientes hoy cuatro (04) de septiembre de 2025.

SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
SECRETARIA DE GOBIERNO
SUPERVISOR

ANDRES MAURICIO LOSADA PACHONGO
C.C. No. 12.277.480
RL Legal- ANDRES PUBLIK DIGITAL S.A.S